

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre del 2024

Por medio de la presente la Gerencia de Talento Humano del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) tiene a bien hacer de conocimiento público los acuerdos de personal generados en el mes de Octubre del 2024.

**Acuerdos de Promoción**

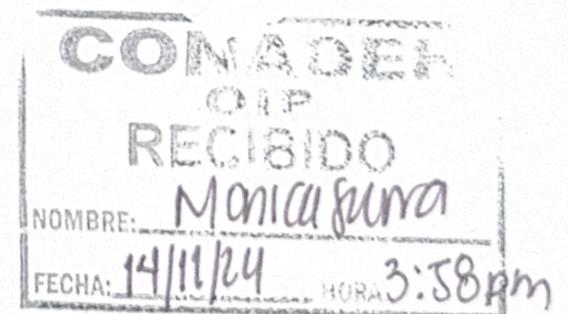
Cargo Desempeñado	Dependencia
Asistente de Delegación	Oficina Central
Oficial de Defensoría	Oficina Central

**Acuerdos de Renuncia**

Cargo Desempeñado	Dependencia
Oficial Jurídico	Oficina Central
Encargado de Mantenimiento	Oficina Central



**Melany Pineda**  
Gerente de Talento Humano



CC: ARCHIVO  
MP/RL

## ACUERDO DE CANCELACIÓN POR RENUNCIA

No. GTH /ACR 09-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

**CONSIDERANDO:** Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal

técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a través del Acuerdo Ejecutivo No 181-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,469 de fecha veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinte (2020) se elige como titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADE) a la Ciudadana Blanca Saraí Izaguirre Lozano.

**CONSIDERANDO:** Que, el ciudadano **FRANKLIN OSMANY MIDENCE ROMERO** ingresó a laborar en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mediante Acuerdo de Nombramiento No. GTH-AN-21-2023, a partir del primero (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023), en la oficina de Oficina Central.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de octubre del presente año, el ciudadano **FRANKLIN OSMANY MIDENCE ROMERO**, presentó su nota de Renuncia ante el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos con efectividad veinticuatro (24) de octubre del presente año.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 8 literales a) y h), 46, 47, 54 y 66 del Reglamento

General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 112, inciso h), del Código de Trabajo vigente;

**ACUERDA:**

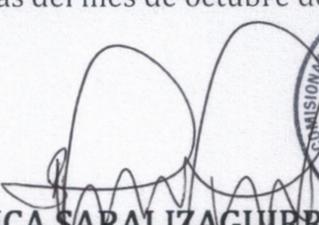
**PRIMERO:** Cancelar por Renuncia al ciudadano **FRANKLIN OSMANY MIDENCE ROMERO**, con documento nacional de identificación No. 0801-1987-02921, del puesto de “**ENCARGADO DE MANTENIMIENTO**”, con estructura presupuestaria: **No. PUESTO 041, GA 01, UE 05, PROG 014, ACT/OBRA 002, FUENTE 11**, dependencia directa del jefe De Recursos Materiales Y Servicios Generales del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** el ciudadano **FRANKLIN OSMANY MIDENCE ROMERO** se compromete a entregar los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad, así como su identificación e indumentaria institucional.

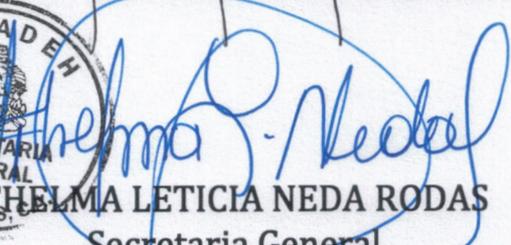
**TERCERO:** La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación por Renuncia.

**QUINTO:** El presente Acuerdo de cancelación por Renuncia entrará en vigencia a partir del veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



**BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



**THELMA LETICIA NEDA RODAS**  
Secretaria General

## ACUERDO DE CANCELACIÓN POR RENUNCIA

No. GTH /ACR 08-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

**CONSIDERANDO:** Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal

técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a través del Acuerdo Ejecutivo No 181-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,469 de fecha veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinte (2020) se elige como titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADE) a la Ciudadana Blanca Saraí Izaguirre Lozano.

**CONSIDERANDO:** Que, la ciudadana **ILIANA MONZERATH LICONA LEIVA** ingresó a laborar en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mediante Acuerdo de Nombramiento No. GTH-AN-18-2023, a partir del primero (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023), en la oficina de la Dirección del Observatorio de Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez y seis (16) de octubre del presente año, la ciudadana **ILIANA MONZERATH LICONA LEIVA**, presento su nota de Renuncia ante el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos con efectividad diez y nueve (19) de octubre del presente año.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 8 literales a) y h), 46, 47, 54 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 112, inciso h), del Código de Trabajo vigente;

**ACUERDA:**

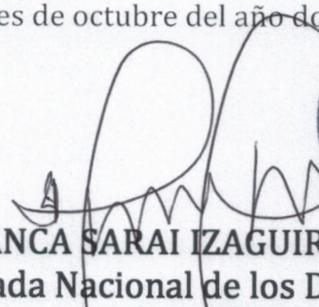
**PRIMERO:** Cancelar por Renuncia a la ciudadana **ILIANA MONZERATH LICONA LEIVA**, con documento nacional de identificación No. 0101-2001-00931, del puesto de "OFICIAL JURIDICO", con estructura presupuestaria: **No. PUESTO 206, GA 01, UE 05, PROG 014, ACT/OBRA 002, FUENTE 11**, dependencia directa del Director Del Observatorio De Derechos Humanos del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del diez y nueve (19) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** la ciudadana **ILIANA MONZERATH LICONA LEIVA** se compromete a entregar los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad, así como su identificación e indumentaria institucional.

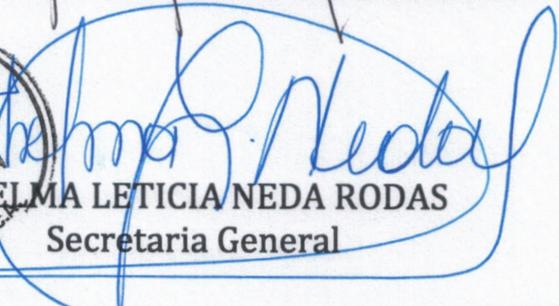
**TERCERO:** La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación por Renuncia.

**QUINTO:** El presente Acuerdo de cancelación por Renuncia entrará en vigencia a partir del diez y nueve (19) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los (19) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



**BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



**MA LETICIA NEDA RODAS**  
Secretaria General

**ACUERDO DE PROMOCIÓN**  
**No. GTH/AP-13-2024**

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

**CONSIDERANDO:** Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la República que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a través del Acuerdo Ejecutivo No 181-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,469 de fecha veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinte (2020) se

elige como titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADE) a la Ciudadana Blanca Saraí Izaguirre Lozano.

**CONSIDERANDO:** Que, la ciudadana **MELSY MELISA AGUILAR BLANCO**, ha laborado para el CONADEH desde el veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021) bajo la modalidad de acuerdo, en el puesto de **INVESTIGADOR DE QUEJAS**, en la Oficina Central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa.

**CONSIDERANDO:** Que, en atención a los Considerandos anteriores y con su perfil académico, la Titular de la Institución, tomó la decisión de Promover a la ciudadana **MELSY MELISA AGUILAR BLANCO** en el cargo de **ASISTENTE DE DELEGACIÓN** por considerar que es la persona idónea para ocupar el puesto, dependencia directa de la Delegada Regional del Centro Oriente.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; los artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Promover a la ciudadana **MELSY MELISA AGUILAR BLANCO** con documento nacional de identificación No. 1706-1995-00096, del puesto de **ASISTENTE DE DELEGACIÓN** con estructura presupuestaria: **No PUESTO 098, GA 01, UE 03, PROG 012, ACT/OBRA 011, FUENTE 11**, dependencia directa del Delegado Regional del Centro Oriente del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la Oficina Central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del primero (01) de octubre del dos mil veinticuatro (2024); devengando un salario mensual de **VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,630.00)**, mensuales, conservando su antigüedad laboral desde el veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

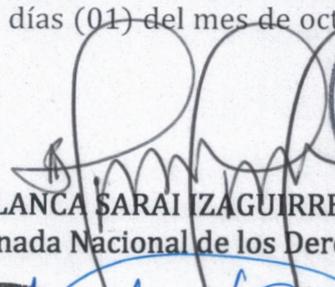
**SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Promoción inicia el primero (01) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un período de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las habilidades de la empleada en la etapa inicial del Acuerdo; y, por parte de la empleada, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**TERCERO:** Este Acuerdo de Promoción podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

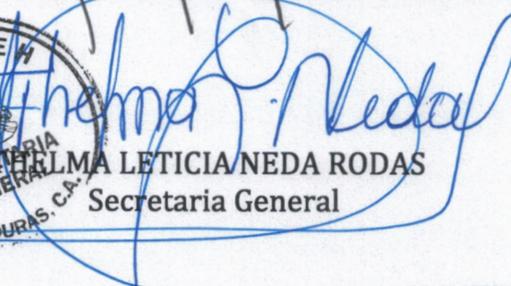
**CUARTO:** En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la ciudadana **MELSY MELISA AGUILAR BLANCO** estará periódicamente sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**QUINTO:** La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Promoción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un días (01) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



HELMA LETICIA NEDA RODAS  
Secretaria General

ACUERDO DE PROMOCIÓN  
No. GTH/AP-14-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

**CONSIDERANDO:** Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a través del Acuerdo Ejecutivo No 181-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,469 de fecha veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinte (2020) se

elige como titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADE) a la Ciudadana Blanca Saraí Izaguirre Lozano.

**CONSIDERANDO:** Que, el ciudadano **SAMUEL ERNESTO CASTRO GARCIA**, ha laborado para el CONADEH desde el veintidós (22) de octubre del dos mil diez y ocho (2018) bajo la modalidad de acuerdo, en el puesto de **ASISTENTE DE DELEGACION**, en la Delegación Regional del Centro Oriente del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa.

**CONSIDERANDO:** Que, en atención a los Considerandos anteriores y con su perfil académico, la Titular de la Institución, tomó la decisión de Promover a **SAMUEL ERNESTO CASTRO GARCIA** en el cargo de **OFICIAL DE DEFENSORÍA**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el puesto, dependencia directa de la Coordinadora De La Defensoría De La Movilidad Humana.

#### POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; los artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Promover al ciudadano **SAMUEL ERNESTO CASTRO GARCIA** con documento nacional de identificación No. 0801-1991-08084, en el puesto de "**OFICIAL DE DEFENSORIA**", **PUESTO 068, GA 01, UE 02, PROG 012, ACT/OBRA 007, FUENTE 11** con dependencia directa de la Coordinadora De La Defensoría De La Movilidad Humana del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a partir del primero (01) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de **VEINTE Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)** mensuales. conservando su antigüedad laboral desde el veintidós (22) de octubre del dos mil diez y ocho (2018).

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Promoción inicia el primero (01) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un período de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes de la empleada en la etapa inicial del

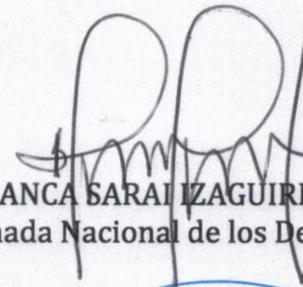
Acuerdo; y, por parte de la empleada, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**TERCERO:** Este Acuerdo de Promoción podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

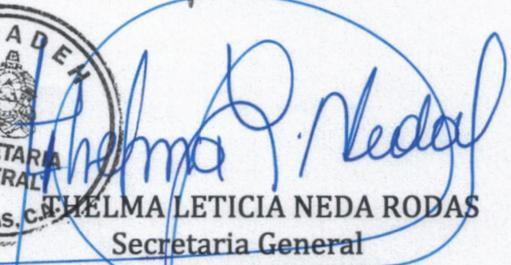
**CUARTO:** El Servidor Público **SAMUEL ERNESTO CASTRO GARCIA** estará periódicamente sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**QUINTO:** La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Promoción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al primer día (01) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



**BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



**HELMA LETICIA NEDA RODAS**  
Secretaria General